

Emisión de los CFDI de nómina y requisitos para su Timbrado

Objetivo

Que las personas responsables de emitir la nómina en las Entidades Federativas, Municipios, OPD's, Poderes y Entes Autónomos locales, realicen correctamente la emisión de los CFDI's por este concepto, conforme a la normatividad vigente aplicable, complementos de nómina y requisitos emitidos por el SAT.

Contenido Temático

I.- Introducción

II.- Ley de Coordinación Fiscal

III.- Obligación de expedir CFDI

IV.- Reglas de la RMF para 2015

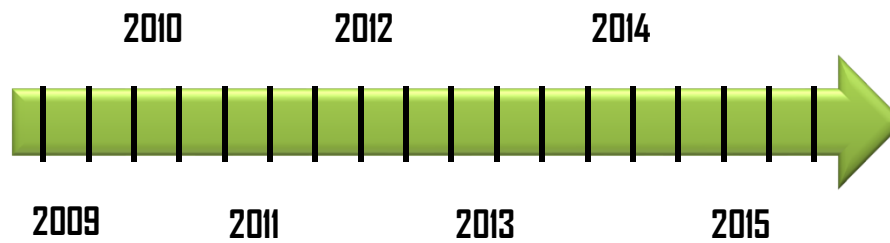
V.- Complementos del CFDI de nómina

VI.- Identificación de los recursos

VII.- Inconsistencias en el timbrado

Conclusiones

I. Introducción



Con motivo de la Reforma Hacendaria para 2014 entraron en vigor nuevas obligaciones fiscales para entidades y dependencias gubernamentales, tales como la **emisión de Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet (CFDI)** para todos los servicios que presten así como para el **timbrado de su nómina**.



TIMBRADO DE NÓMINA



EMPLEADOR
(RETENEDOR)



Estas personas morales podrán optar por contratar los servicios de un tercero, con un costo, o de utilizar las herramientas gratuitas que proporciona el **SAT** en su página de internet.



II. Ley de Coordinación Fiscal



Exclusión de las retenciones por sueldos de la RFP



- **LCF Artículo 2o.-** El Fondo General de Participaciones se constituirá con el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio.

“La RFP será la que obtenga la Federación por todos sus impuestos, así como por los derechos de minería, disminuidos con el total de las devoluciones por dichas contribuciones y **excluyendo los conceptos que a continuación se relacionan:**

II. El ISR por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado causado por los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como de sus organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales;

Las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del ISR que efectivamente se entere a la Federación

correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal

Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal

así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales,

siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

Aspectos de la operación y requisitos para acceder a los recursos



Operatividad del Artículo 3- B LCF:

El ISR **efectivamente pagado y enterado**, correspondiente al salario de su personal*, será participado **una vez descontadas las devoluciones.**

Requisitos de procedencia:

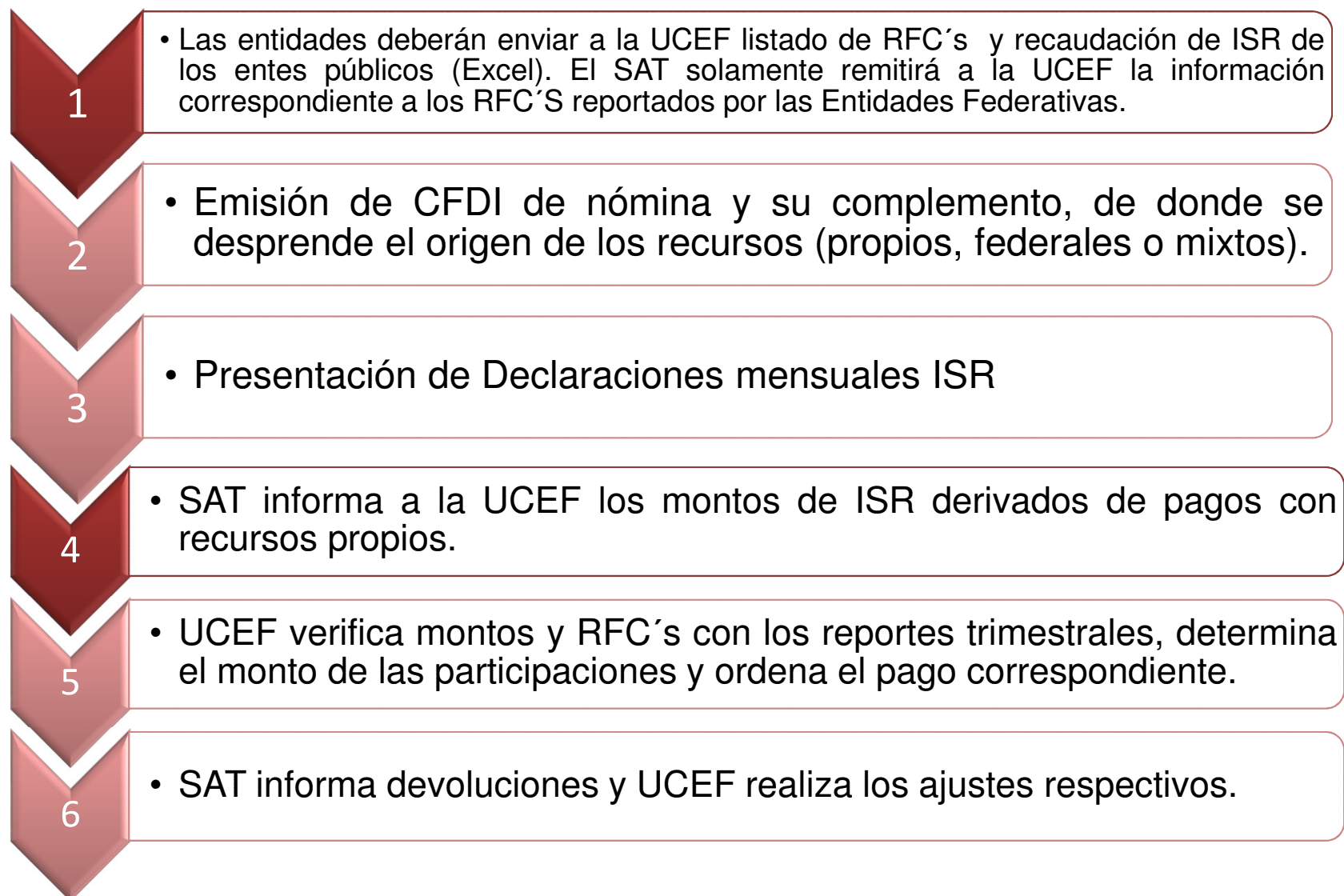
Salario pagado **con recursos propios o participaciones.**

Que los entes públicos **enteren el 100% de la retención del ISR de salarios pagados con recursos federales.**

Se **participará a los municipios el 100%** de la recaudación efectuada y enterada por éstos, así como por sus organismos descentralizados.

* Personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad, municipio o demarcación territorial, órganos autónomos o entidades públicas.

Fuentes de Información*:



*Fuente.- Entero y Participaciones del ISR a las entidades federativas. Entregado en la CCXCVIII Reunión de la Comisión Permanente. México D.F. Febrero 6 del 2015.

Acciones:



La LCF distingue el origen de los recursos para el pago de nómina, como elemento de información para el cálculo de participaciones.



No existe antecedente de esta distinción en el pago de ISR. Los entes públicos retienen y enteran el impuesto de su personal sin señalar en la declaración tal origen.



La única fuente posible de identificación del origen es el CFDI de nómina. Se adaptó el catálogo del complemento con los campos respectivos.



A partir de esa fuente el SAT hace la separación de ISR por origen de los recursos. La UCEF determina los montos que se participarán.

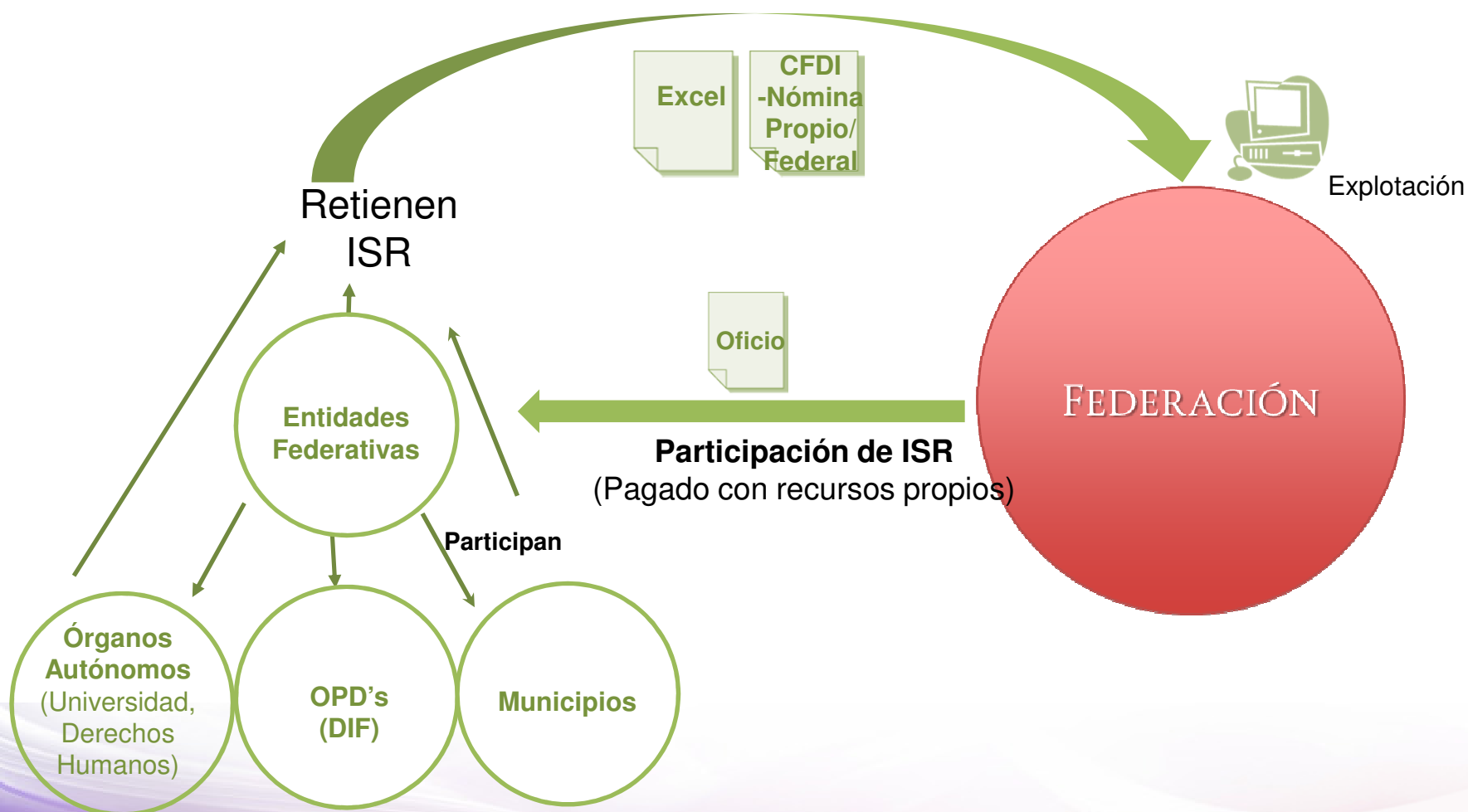


El timbrado se vuelve indispensable en este mecanismo.

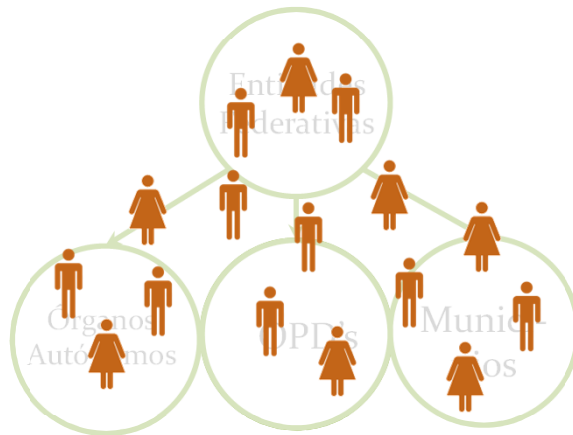
Operatividad del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal



ENTERO DE ISR RETENIDO



Proceso de devoluciones



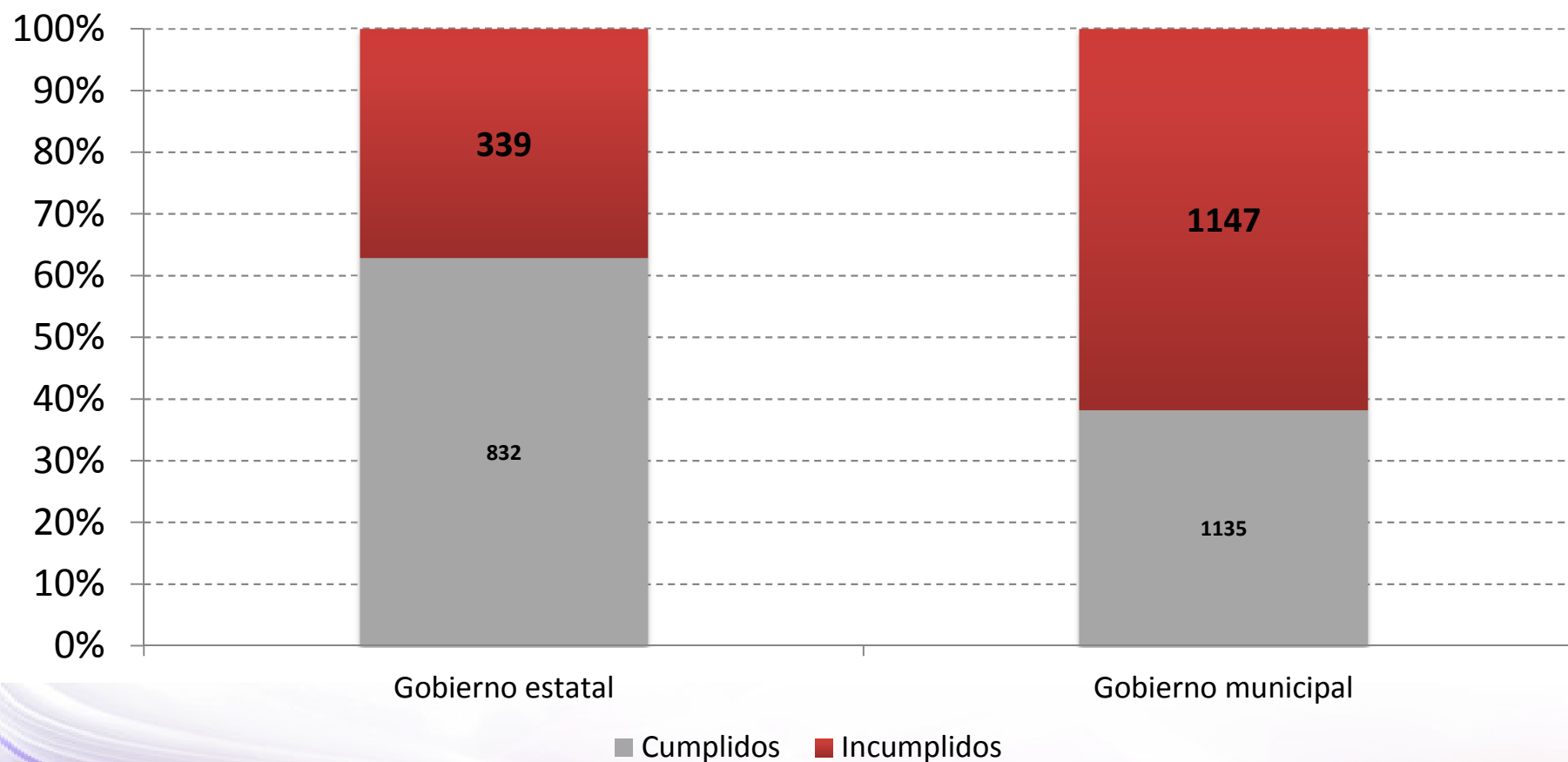
Pago de devoluciones



Ajuste de participaciones



Cumplimiento en la emisión de CFDI de nómina



Fuente: AGP con información de IDC, DIM, Pagos e IMSS

Cumplimiento en la emisión de CFDI de nómina Sector gobierno.

Universe	Obligado IDC				
Clasificación Sector Gobierno	Presenta CFDI de nómina				
	SI		NO		Total
	N	%	N	%	
Gobierno estatal	639	63%	378	37%	1,017
Gobierno municipal	1,294	38%	2,087	62%	3,381

III. Obligación de expedir CFDI



Obligación de expedir CFDI por pago de sueldos y salarios



(Artículo 99 fr. III LISR)

Artículo 99. Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, tendrán las siguientes obligaciones:

III. Expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, los cuales podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral...



Código Fiscal de la Federación

Artículos 29-29 A



- Obligación del uso del **Comprobante Fiscal Digital** (CFDI) por medio internet de la página del SAT

“Artículo 29. Cuando las leyes fiscales establezcan la **obligación de expedir comprobantes fiscales** por los actos o actividades que realicen, **por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen**, los contribuyentes deberán emitirlos **mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria**. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios **o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones** deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo....”



Requisitos para timbrar la nómina



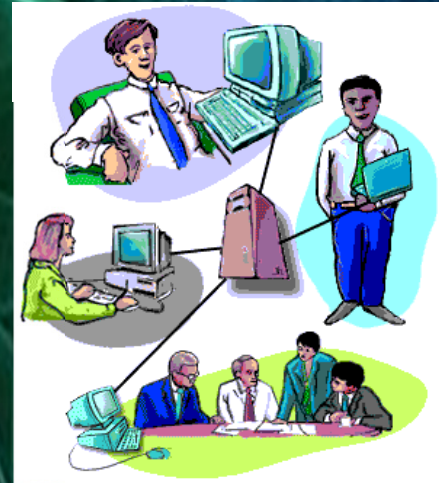
Contar con FIEL vigente



Tramitar el Certificado del Sello Digital



Elegir un Proveedor Autorizado de Certificación (PAC) o en la página del SAT



IV.- Reglas de la **indetec** RMF para 2015

Sección **2.7.5.** De la expedición de
CFDI por concepto de nómina y otras
retenciones

Expedición de CFDI por concepto de nómina

Regla 2.7.5.1. de la RMF 2015

Para los efectos del artículo 99, fracción III de la Ley de ISR, los CFDI que se emitan por las remuneraciones que se efectúen por concepto de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, **deberán cumplir con el complemento que el SAT publique en su página de Internet.**



A través del **Anexo 20** de la RMF se da a conocer el “Estándar” del CFDI y en el mismo anexo se indica que a través de los nodos o complementos se integrarán al comprobante los elementos adicionales necesarios de acuerdo **con el formato definido por el SAT como requerido por la actividad específica del contribuyente.**



The screenshot displays the 'Portal de Contribuyentes' interface. At the top, there are logos for 'FEDERAL SHCP' and 'SAT Servicio de Administración Tributaria'. Below the header, a 'Cerrar Sesión' link is visible on the left, and 'RFC Autenticado:' is on the right. The main content area is titled 'Servicio de Administración Tributaria' and 'Acuse de cancelación de CFDI'. It includes a navigation bar with '<< Regresar a consulta' and a search bar. The form contains the following fields:

Fecha y hora de solicitud:	01/03/2012 02:49:49 p.m.
Fecha y hora de cancelación:	01/03/2012 02:49:49 p.m.
RFC Emisor:	XXXXXXXXXX
Folio Fiscal	XXXXXXXXXX
Estado CFDI	Cancelado

At the bottom, there is a 'Sello digital SAT:' field with a placeholder for a digital signature.

Regla 2.7.5.2. de la RMF 2015

Los contribuyentes entregarán o enviarán a sus trabajadores el **CFDI en un archivo con el formato electrónico XML** de las remuneraciones cubiertas.

Los contribuyentes que se **encuentren imposibilitados** para cumplir con lo establecido en el párrafo anterior, **podrán entregar una representación impresa del CFDI**. Dicha representación deberá contener al menos los siguientes datos:

I. El folio fiscal.

II. La clave en el RFC del empleador.

III. La clave en el RFC de empleado.

Opciones de entrega del CFDI por concepto nómina



**Regla 2.7.5.2. de
la RMF 2015**

Poner a disposición el CFDI a
través de una página
electrónica



Será aplicable siempre que al
efecto se hayan **emitido los
CFDI correspondientes
dentro de los plazos
establecidos para tales
efectos.**

entregar a sus trabajadores las
representaciones impresas
del CFDI de forma semestral,
dentro del mes inmediato
posterior al término de cada
semestre.



Expedición de CFDI por concepto de nómina



RMF 2015 Regla 2.7.5.3. Los contribuyentes podrán expedir los CFDI por las remuneraciones que cubran a sus trabajadores o a contribuyentes asimilados a salarios, **antes de la realización de los pagos correspondientes**, o **dentro del plazo señalado en función al número de sus trabajadores o asimilados a salarios**, posteriores a la **realización efectiva de dichos pagos**, conforme a lo siguiente:

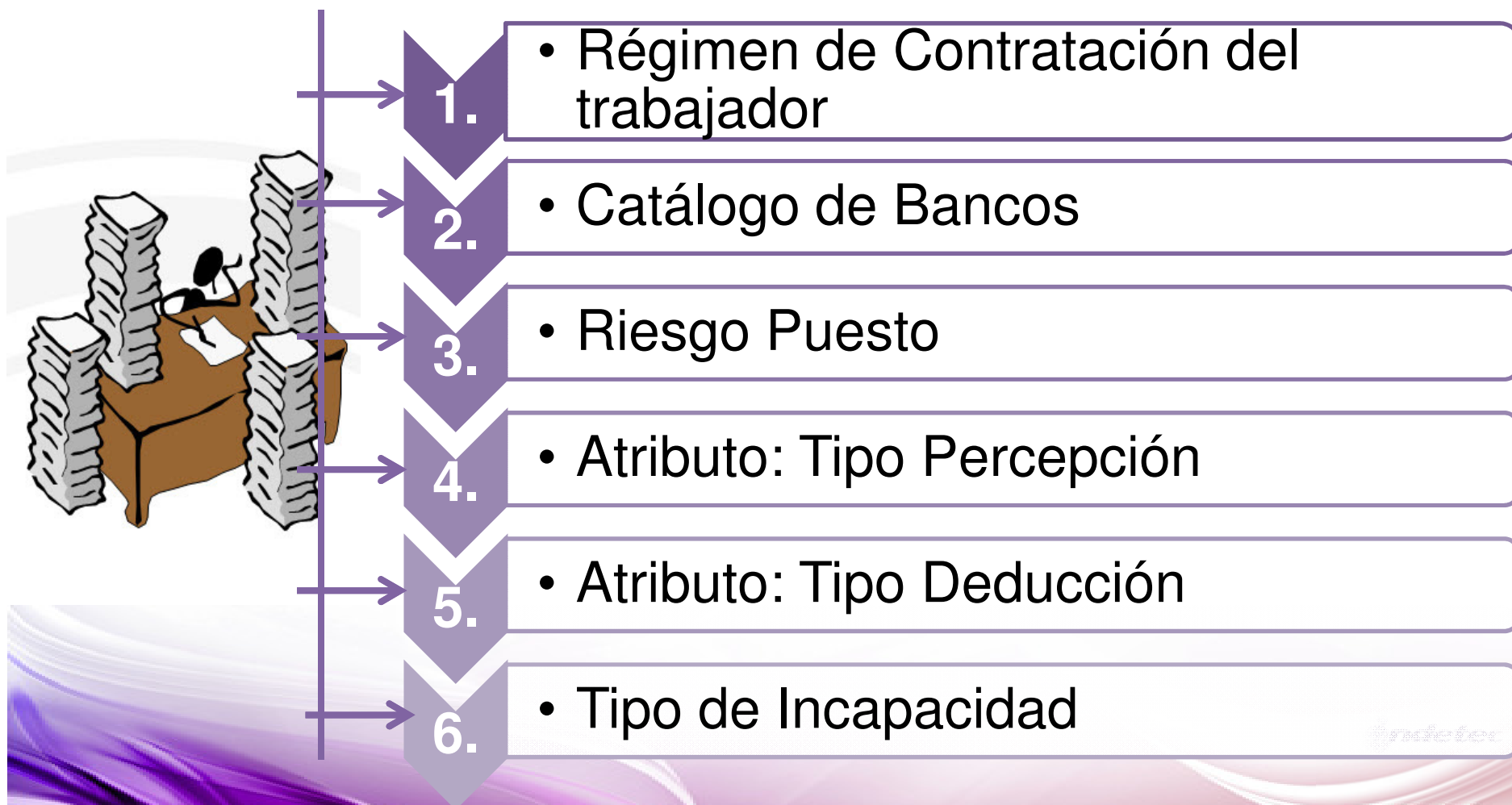
Número de trabajadores o asimilados a salarios	Día hábil
De 1 a 50	3
De 51 a 100	5
De 101 a 300	7
De 301 a 500	9
Más de 500	11

V. Complementos del CFDI de nómina





Catálogos del Complemento de Nómina



1.- Régimen de Contratación del trabajador



Clave	Descripción
2	Sueldos y salarios
3	Jubilados
4	Pensionados
5	Asimilados a salarios, Miembros de las Sociedades Cooperativas de Producción.
6	Asimilados a salarios, Integrantes de Sociedades y Asociaciones Civiles
7	Asimilados a salarios, Miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos, honorarios a administradores, comisarios y gerentes generales.
8	Asimilados a salarios, Actividad empresarial (comisionistas)
9	Asimilados a salarios, Honorarios asimilados a salarios
10	Asimilados a salarios, Ingresos acciones o títulos valor

2.- Catálogo de Bancos



Clave	Nombre corto	Nombre o razón social
002	BANAMEX	Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banamex
006	BANCOMEXT	Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo
009	BANOBRAS	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo
012	BBVA BANCOMER	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer
014	SANTANDER	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander
019	BANJERCITO	Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo
021	HSBC	HSBC México, S.A., institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC
030	BAJIO	Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple

De la clave 002 a la 670

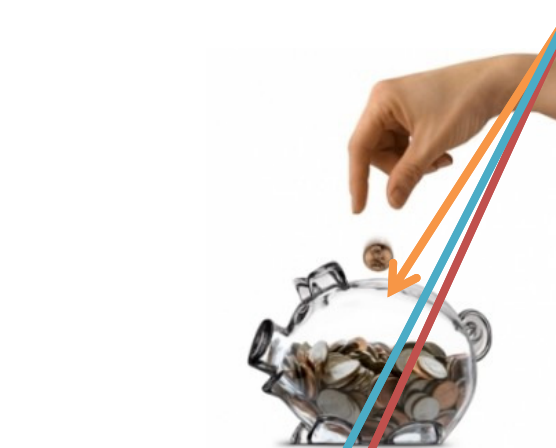
Al Servicio de las Haciendas Públicas

3.- Riesgo Puesto



Clave	Descripción
1	Clase I
2	Clase II
3	Clase III
4	Clase IV
5	Clase V

4.- Atributo: TipoPercepcion



Clave	Descripción
001	Sueldos, Salarios Rayas y Jornales
002	Gratificación Anual (Aguinaldo)
003	Participación de los Trabajadores en las Utilidades PTU
004	Reembolso de Gastos Médicos Dentales y Hospitalarios
005	Fondo de Ahorro
006	Caja de ahorro
009	Contribuciones a Cargo del Trabajador Pagadas por el Patrón
010	Premios por puntualidad
011	Prima de Seguro de vida
012	Seguro de Gastos Médicos Mayores
013	Cuotas Sindicales Pagadas por el Patrón
014	Subsidios por incapacidad
015	Becas para trabajadores y/o hijos
016	Otros
017	Subsidio para el empleo
019	Horas extra
020	Prima dominical
021	Prima vacacional
022	Prima por antigüedad
023	Pagos por separación
024	Seguro de retiro
025	Indemnizaciones
026	Reembolso por funeral
027	Cuotas de seguridad social pagadas por el patrón
028	Comisiones
029	Vales de despensa

Catálogos del Complemento de Nómina

Al Servicio de las Haciendas Públicas

4.- Atributo: TipoPercepcion



**Identificación
de los recursos**

030	Vales de restaurante
031	Vales de gasolina
032	Vales de ropa
033	Ayuda para renta
034	Ayuda para artículos escolares
035	Ayuda para anteojos
036	Ayuda para transporte
037	Ayuda para gastos de funeral
038	Otros ingresos por salarios
039	Jubilaciones, pensiones o haberes de retiro
040	Ingreso pagado por Entidades federativas, municipios, o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales con ingresos propios.*
041	Ingreso por Entidades federativas, municipios, o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales con ingresos federales.*
042	Ingreso pagado por Entidades federativas, municipios, o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales con ingresos propios y federales.*

Catálogos del Complemento de Nómina

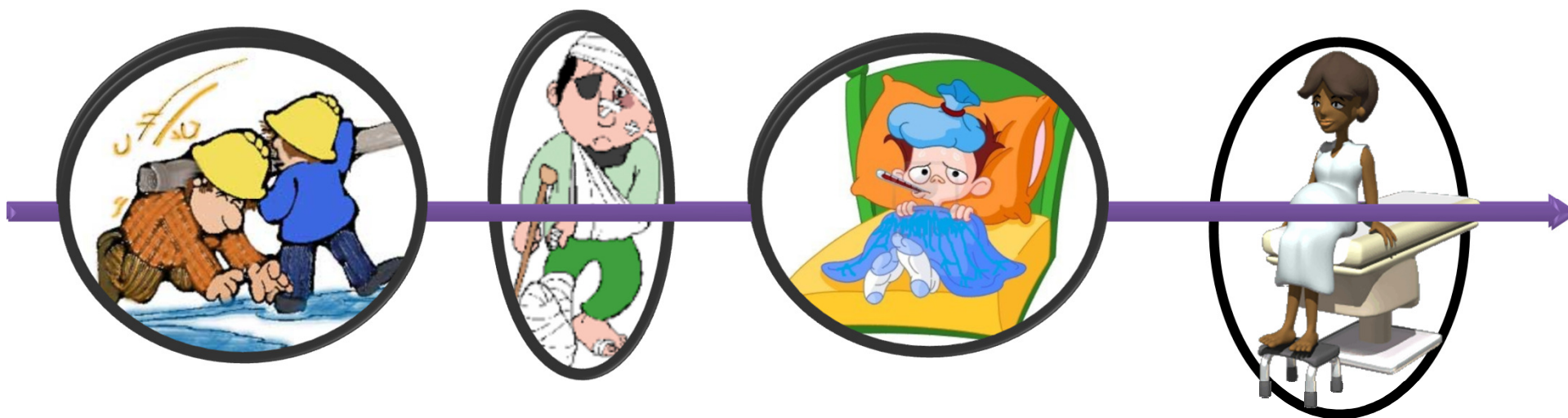
Al Servicio de las Haciendas Públicas

5.- Atributo: Tipo Deducción

Clave	Descripción	Comentario
001	Seguridad social	
002	ISR	
003	Aportaciones a retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.	
004	Otros	
005	Aportaciones a Fondo de vivienda	
006	Descuento por incapacidad	Sumatoria de los valores de los atributos Descuento del nodo Incapacidad
007	Pensión alimenticia	
008	Renta	
009	Préstamos provenientes del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	
010	Pago por crédito de vivienda	
011	Pago de abonos INFONACOT	
012	Anticipo de salarios	
013	Pagos hechos con exceso al trabajador	
014	Errores	
015	Pérdidas	
016	Averías	
017	Adquisición de artículos producidos por la empresa o establecimiento	
018	Cuotas para la constitución y fomento de sociedades cooperativas y de cajas de ahorro	
019	Cuotas sindicales	
020	Ausencia (Ausentismo)	
021	Cuotas obrero patronales	



6.- Tipo de Incapacidad



Clave	Descripción
1	Riesgo de trabajo
2	Enfermedad en general
3	Maternidad



VI. Identificación de los Recursos



Recursos destinados al pago de nómina

Las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, que **paguen ingresos a trabajadores o asimilados a salarios, deberán** utilizar las claves del Catálogo **Atributo:**

Tipo Percepción del Complemento de nómina, de conformidad con lo siguiente:



Clave 040 ingresos propios



040

Ingreso pagado por Entidades Federativas, municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales con cargo a sus **participaciones u otros ingresos locales.**



Tipo Percepción

- Clave 040



Importe Gravado

- Cero (0)



Importe Exento

- Cero (0)



Ingresos Locales

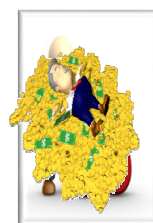


040

Son aquellos **percibidos por los entes públicos por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos**



Impuestos



Contribuciones de mejoras



Derechos



Productos



Aprovechamientos



Participaciones



040

Las Participaciones Federales que correspondan a las Entidades Federativas y Municipios en los términos del Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal.



Son los recursos que le corresponden a los estados y municipios (incluyendo al Distrito Federal) de los ingresos que obtiene la Federación, con base en convenios celebrados entre ambas partes para la recaudación y distribución de los recursos. Incluyen también la transferencia de incentivos económicos a los estados y municipios.



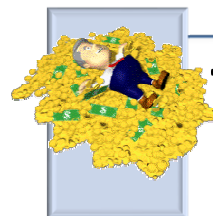
Elimina Percepciones: `EliminaPercepcion TipoPercepcion= '040' Clave= '000' Concepto= 'INGRESOS PROPIOS' ImporteGravado= '0' ImporteExento= '0' />`

Clave 041 Ingresos Federales



041

Ingreso pagado por Entidades Federativas, municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales con **recursos federales, distintos a las participaciones.**



Tipo Percepción

- Clave 041



Importe Gravado

- Cero (0)



Importe Exento

- Cero (0)



Ingresos Federales



041 Recursos que entrega el Gobierno de la República a los gobiernos estatales y municipales (incluyendo al Distrito Federal), a fin de atender objetivos específicos de prioridad nacional en materia de educación, salud, infraestructura educativa y social, seguridad pública, entre otros.



e-consulta
ECONOMÍA MEXICANA



Al Servicio de las Haciendas Públicas



Clave 042 Ingresos Mixtos

042

Ingreso pagado por Entidades Federativas, municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales con cargo a sus **participaciones u otros ingresos locales y con recursos federales distintos a las participaciones.**



TipoPercepcion

- Clave 042



Importe Gravado

- Asentar exclusivamente el monto de los ingresos propios como número positivo



Importe Exento

- Cero (0)



TipoPercepcion

- Clave 041



Importe Gravado

- Asentar el mismo monto incluido en la clave 042 pero con signo negativo (percepción negativa).



Importe Exento

- Cero (0)

Uso de Claves Correcto

Tipo	Clave	Concepto	Importe Gravado	Importe Exento
001	1003	SALARIO BASE (IMPORTE)	3,079	
038	1063	QUINQUENIO	41	
038	1113	COMPENSACION DE MERCADO PGJ	1,470	
038	1183	COMPENSACION DE RIESGO RIESGO PGJ	2,759	
029	1293	DESPENSA	33	
038	1303	AYUDA SERVICIO	4	
027	1733	PREVISION SOCIAL MULTIPLE		41
040	0000	INGRESOS PROPIOS	0	0
		Total	7,385	41

VII. Inconsistencias en el timbrado



Inconsistencias al timbrar la nómina

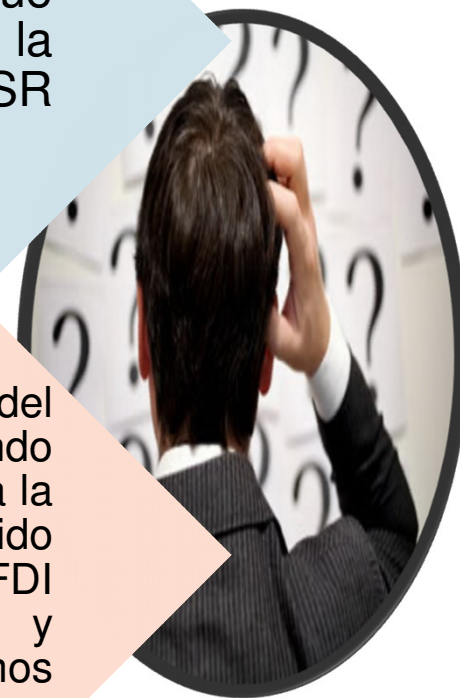


1.- No presentó declaración del periodo, y no timbró la nómina

- Timbrar la nómina y presentar declaración del ISR del periodo correspondiente, verificando que el importe a cargo sea igual a la suma de importes del ISR retenido en los CFDI.

2.- No presentó declaración del periodo, y sí timbró la nómina pero ésta tiene inconsistencias.

- Presentar declaración del ISR del periodo correspondiente, verificando que el importe a cargo sea igual a la suma de importes del ISR retenido en los CFDI. Cancelar los CFDI que presenten inconsistencias y posteriormente retimbrar los mismos correctamente.



Inconsistencias al timbrar la nómina



3.- No timbró la nómina

- Timbrar la nómina reuniendo todos los requisitos de la misma.

4.- Timbró la nómina pero con inconsistencias.

- Cancelar los CFDI que presenten inconsistencias posteriormente retimbrar los mismos correctamente.



Conclusiones



Esquema de Asistencia al Contribuyente

Contacto:

Orientación sobre el mecanismo de identificación de recursos

Lic. Edgardo Macario Juárez Torres

Administrador

Administración General de Planeación

Tel. (55) 58.02.12.46 Ext. 41246.

edgardo.juarez@sat.gob.mx

Orientación sobre factura electrónica y timbrado para el sector gobierno:

Lic. Edgar Vigil Flores

Administrador de Concertación y Civilización

Administración General de Servicios al Contribuyente.

Tel. (55) 91.81.63.42 Ext. 76342 y 47835.

edgar.vigil@sat.gob.mx

Orientación sobre llenado de CFDI y complemento:

Lic. Germán Heberto Pancardo Durán

Administrador de Desarrollo y Formación Tributaria

Administración General de Servicios al Contribuyente.

Tel. (55) 58.02.92.41 Ext. 49241.

german.pancardo@sat.gob.mx



GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN

Para mayor información de asistencia técnica y capacitación sobre estos temas y otros de interés consulte nuestro sitio: www.indetec.gob.mx

Lerdo de Tejada No. 2469, Col. Arcos Sur. C.P. 44500

Guadalajara, Jalisco. México.

Tel y Fax. (0133) 3669-5550 al 5559

